



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2016-116

### RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2016-111

#### EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

##### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 297 ibídem establece que: *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Nacional. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley."*

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ..."*

Que, el Art. 20, literal j), ibídem, respecto al patrimonio y financiamiento de las instituciones de educación superior, determina: *"En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...) j) Los saldos presupuestarios comprometidos para inversión en desarrollo de ciencia y tecnología y proyectos académicos y de investigación que se encuentren en ejecución no devengados a la finalización del ejercicio económico, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente (...)"*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]"*;

Que, la Disposición General Quinta de la LOES señala que: *"Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo Institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo."*;

Que, el Art. 5 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre otras disposiciones, estipula que en todas las fases del ciclo presupuestario los presupuestos públicos y todas los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo;

Que, el Art. 55 del referido Código señala que: *"[...] se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación."*;

Que el Art. 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta que: *"[...] los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados."*;

Que, el Art. 60 del Código referido señala que para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de prioridad se realizará por parte de su máxima autoridad;

Que, el Art. 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece respecto a los Bancos de proyectos: *"(...) El banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los programas y proyectos de inversión presentados a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público; y, proporciona la información pertinente y territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública.(...)"*.

Que, el Art. 118 ibidem, respecto de la modificación del presupuesto, dispone: *"(...) En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional. Además, señala: "(...)Durante la ejecución del Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado, solo se podrán incorporar programas y/o proyectos de inversión que hayan sido priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (...)"*;

Que, el Art. 106 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en lo que dispone a la solicitud de modificaciones presupuestarias del Plan Anual de Inversiones (PAI), indica: *"(...) Las modificaciones presupuestarias del plan anual de inversiones podrán ser solicitadas a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo la cual emitirá dictamen previo sobre modificaciones, cuando fuere el caso, únicamente a nivel de programa y/o proyecto, en el marco del Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, como paso previo a la solicitud final ante el Ministerio de Finanzas."*;

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídica de derecho privado que dispongan de recursos públicos 200-02 "Administración Estratégica", señala que: *"Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. [...] Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas,*

proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. [...] El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben planificarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general.”;

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos 408 se relaciona con la "ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS" y para lo cual existe la normativa detallada en los siguientes subgrupos: 408- 01 Proyecto; 408-02 estudios de pre inversión de los proyectos; 408-03 Diagnóstico e idea de un proyecto; 408-04 Perfil del proyecto; 408-05 Estudio de pre factibilidad; 408-06 estudio de factibilidad; 408-07 Evaluación financiera y socio-económica; 408.Q8 Diseño definitivo; 408-09 Planos constructivos; 408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas; 408-11 Presupuesto de la obra; 408-12 Programación de la obra; 408-13 Modalidad de ejecución; 408-14 Ejecución de la obra por administración directa; 408-15 Contratación; 408-16 Administración del contrato y administración de la obra; 408-17 Administrador del contrato; 408-18 Jefe de fiscalización; 408-19 Fiscalizadores; 408-20 Documentos que deben permanecer en obra; 408-21 Libro de Obra; 408-22 Control del avance físico; 408-23 Control de calidad; 408-24 Control financiero de la obra; 408-25 incidencia de la lluvia; 408-26 Medición de la Obra Ejecutada; 408-27 Prórrogas de plazo; 408-28 Planos de registro; 408-29 Recepción de las obras; 408-30 Documentos para operación y mantenimiento; 408-31 Operación; 408-32 Mantenimiento; V, 408-33 Evaluación ex-post;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: "El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que el Art. 14 del mismo cuerpo legal señala que: "Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" [...];

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: "El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...];

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que, la Asamblea Nacional mediante la publicación en el Registro Oficial No.411, del 8 de diciembre de 2015, asignó a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el presupuesto por el valor de USD. 72.232.131.00;

Que, mediante Orden de Rectorado 2016-017-ESPE-d, del 2 de febrero de 2016, se aprobó la distribución del presupuesto institucional 2016, por el valor de USD.72.232.131.00 y se autorizó a la Unidad Financiera de la institución, incorporar las estructuras presupuestarias para dar inicio a la ejecución del ejercicio fiscal 2016.

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-038, el H. Consejo Universitario aprobó el incremento del techo presupuestario para el ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al

informe y sus anexos, presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, de \$ USD. 72'232,131.00 a \$ USD. 94'943,217.75;

Que, a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-068, el H. Consejo Universitario aprobó el segundo incremento del techo presupuestario para el ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al informe y sus anexos, presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, de \$ USD. 94'943,217.75 a \$ USD. 101'452,417.75;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-069, el H. Consejo Universitario aprobó el incremento del techo presupuestario para el ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al informe y sus anexos presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, por efecto de la asignación de recursos para la ejecución del proyecto denominado "Sistema Nacional de Nivelación y Admisión".;

Que, a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-103, el H. Consejo Universitario aprobó la modificación del techo presupuestario 2016, por efecto de la asignación de recursos para la ejecución del convenio "Plan de Contingencia", en un monto de USD \$ 34,402.00; y, la disminución presupuestaria de espacio de fuente 002 en un monto de USD \$ 3'847,471.48;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-110, el H. Consejo Universitario aprobó la modificación del techo presupuestario, incremento fuente 001, por efecto de la asignación de recursos para la ejecución de los siguientes proyectos: Plan de Indemnizaciones 2011 e implementación del Centro de Estudios y Posgrados en un monto de USD \$ 3'479,746.21;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2016-022, de 23 de diciembre de 2016, al tratar el primer punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-VAG-2016-1325-M de 22 de diciembre de 2016, suscrito por el Crnl. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana, Vicerrector Académico General, que contiene el "INFORME DE NO PROCEDENCIA AL INCREMENTO AL TECHO PRESUPUESTARIO FUENTE 001 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INDEMNIZACIONES 2011 E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y POSGRADOS", y demás anexos correspondientes; y, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2016-111, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, "...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2016-111, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el primer punto del orden del día, en sesión extraordinaria, de 23 de diciembre de 2016, en el siguiente sentido:

*a. Derogar la orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-110 de 30 de noviembre de 2016, que pone en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2016-105;*

*b. Disponer a la Unidad Financiera y a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional realicen los traspasos de créditos con los saldos disponibles al interior del techo presupuestario de la Universidad."*

**Art. 2.-** Se anexa a la presente como parte constitutiva e inseparable de la misma, el informe de no procedencia al incremento al techo presupuestario fuente 001 para la ejecución de los proyectos "Indemnizaciones 2011 e implementación del Centro de Estudios y Posgrados", en trece (13) fojas útiles.

**Art. 3.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector, Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Extensión Latacunga; Director de la Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas; Directora de la Unidad Financiera; y, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 23 de diciembre de 2016.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



**ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO**  
General de Brigada





# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

VICERRECTORADO ACADÉMICO GENERAL

Memorando Nro. ESPE-VAG-2016-1325-M

Sangolquí, 22 de diciembre de 2016

**PARA:** Grab. Roque Apolinar Moreira Cedeño  
**Rector**

**ASUNTO:** RECOMENDACIÓN DEROGACIÓN OR  
ESPE-HCU-OR-2016-110-ESPE

Con referencia a memorando ESPE-PDI-2016-0828-M, me permito recomendar a usted, mi General, poner a conocimiento y resolución del H. Consejo Universitario el informe de no procedencia al incremento al techo presupuestario fuente 001 para la ejecución de los proyectos de indemnizaciones 2011 e implementación del Centro de Estudios y Posgrados, respecto a que se deje sin efecto la Orden de Rectorado No.ESPE-HCU-OR-2016-110-ESPE, a través de la cual se realizó un aumento al techo presupuestario por un valor de 3'479.746.21.

Debo indicar que no es necesario aprobar el mencionado informe ante el Comité de Planificación y Evaluación Institucional, dado que no corresponde a las atribuciones del mismo.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Cml. C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana  
**VICERRECTOR ACADÉMICO GENERAL**

Referencias:

- ESPE-PDI-2016-0828-M

Anexos:

- Oficios y memorandos base del informe.pdf  
- informe\_suspensión\_de\_incremento.docx

LILIANA DE LOS CISNES LEÓN VILLACRES

**INFORME DE NO PROCEDENCIA AL INCREMENTO AL TECHO  
PRESUPUESTARIO FUENTE 001 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS  
INDEMNIZACIONES 2011 E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y  
POSGRADOS**

**BASE LEGAL**

---

**1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

El Art. 355.- Establece que se reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

**2. LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR:**

El Art. 18 establece que: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley;"

El Art. 47 dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes, graduados (...)".

**3. CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

**Artículo 118.- Modificación del Presupuesto.-** "... En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gasto no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional..." y, "...Durante la ejecución del Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado, sólo se podrán incorporar programas y/o proyectos de inversión que hayan sido priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo..."

**4. REGLAMENTO GENERAL AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

**Artículo 106.- De la solicitud de modificaciones presupuestarias del Plan Anual de Inversiones (PAI).-** Las modificaciones presupuestarias del plan anual de inversiones podrán ser solicitadas a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo la cual emitirá dictamen previo sobre modificaciones, cuando fuere el caso, únicamente a nivel de programa y/o proyecto, en el marco del Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, como paso previo a la solicitud final ante el Ministerio de Finanzas.

## **ANTECEDENTES**

---

1.- La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, según Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2016-110-ESPE Resolución ESPE-HCU-RES-2016-105, en la misma que se aprueba el incremento al presupuesto institucional 2016; para los Proyectos: Indemnizaciones 2011 y Proyecto Implementación del Centro de investigaciones y Posgrados.

2.-Mediante Oficio Nro.ESPE-REC-2016-1095-O de 24 de noviembre de 2016 dirigido a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, se solicita el incremento al techo presupuestario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE por \$ 3.479.746,21 USD saldo que serviría para financiar los proyectos: Indemnizaciones 2011 e Implementación del Centro de Investigaciones y Posgrados.

## **SITUACIÓN ACTUAL**

---

1.- Mediante Oficio Nro. SENPLADES-SIP-2016-0900-OF de 02 de diciembre de 2016, la Subsecretaría de Inversión Pública informa: Una vez revisada la información del requerimiento ésta Secretaría de Estado, informa a la ESPE que; "previo al incremento de recursos provenientes de la donación de Impuesto a la Renta, se deberá aplicar las directrices que emita el ente rector de las finanzas públicas, para el otorgamiento de los recursos con la mencionada fuente.

Una vez que se cuente con la información solicitada ésta Secretaría de Estado, procederá con el análisis correspondiente y emitirá su pronunciamiento."

2.-En base a esta respuesta, se realizó una reunión de trabajo con los analistas de ingresos e inversión del Ministerio de Finanzas a cargo de gasto no permanente de la Universidad; donde se estableció de manera extraoficial que el monto de la transferencia por Donación Impuesto a la Renta y valores estimados para el último trimestre del año 2016, \$ 3.479.746.21 USD corresponde a la transferencia relacionada con el Proyecto Plan de Excelencia (ESPE Ext. Santo Domingo).

3.-Mediante Memorando Nro.ESPE-VAD-2016-0601-M de 14 de diciembre de 2016 el Vicerrectorado Administrativo emite un informe sobre respuesta SENPLADES y la reunión mantenida con el Ministerio de Finanzas respecto a los recursos solicitados para los mencionados proyectos anteriormente.

**CONCLUSIONES:**

---

1. Al realizar un análisis de los saldos disponibles en gasto no permanente a la fecha, la Universidad posee un valor de \$ 1.996.863,59 USD los mismos que corresponden la convenios con SENESCYT de años anteriores de los cuales \$ 1.5 millones USD aproximadamente, tiene derecho la Universidad por concepto de rubros que asumió la institución para dar cumplimiento a los objetos de los convenios; y en perspectiva que el personal administrativo, docente y código de trabajo requiere acogerse a su jubilación y tomando en consideración que los recursos no van a ser asignados en el 2017, si estos no se encuentran comprometidos según la Ley publicada en el Registro Oficial N° 899 del código Orgánico de la Economía Social de Conocimientos, Creatividad e Innovación en la cláusula vigésima reza que serán devueltos los recursos a la finalización del ejercicio económico a las universidades, los saldos comprometidos no devengados de sus presupuestos. Por lo que se realizarán las reformas pertinentes para viabilizar esta asignación al Proyecto de Indemnizaciones 2011.

**RECOMENDACIONES:**

---

1. Se recomienda que el Comité de Planificación y Evaluación Institucional, conozca, apruebe y eleva al H. Consejo Universitario, el presente informe, para que el H. Consejo Universitario, en calidad de máxima autoridad de la institución, tenga conocimiento del por qué no se ejecutaron las acciones según la Orden de Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y se deje sin efecto la misma.
2. Se realicen traspasos de créditos con los saldos disponibles al interior del techo presupuestario de la Universidad para atender los requerimientos.

Sangolquí, 21 de Diciembre de 2016

**Elaborado por:**



Francisco Moreno

**Técnico de Planificación**

**Aprobado por:**



Crnl. (SP) Miguel Arellano

**Director UPDI**





**ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2016-110**

**RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2016-105**

**EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 297 *ibidem* establece que: *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Nacional. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley."*

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ..."*

Que, el Art. 20, literal j), *ibidem*, respecto al patrimonio y financiamiento de las instituciones de educación superior, determina: *"En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...) j) Los saldos presupuestarios comprometidos para inversión en desarrollo de ciencia y tecnología y proyectos académicos y de investigación que se encuentren en ejecución no devengados a la finalización del ejercicio económico, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente (...)"*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]";*

Que, la Disposición General Quinta de la LOES señala que: *"Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo.";*

Que, el Art. 5 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre otras disposiciones, estipula que en todas las fases del ciclo presupuestario los presupuestos públicos y todos los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo;

Que, el Art. 55 del referido Código señala que: *"[...] se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.";*

Que el Art. 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta que: *"[...] los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.";*

Que, el Art. 60 del Código referido señala que para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de prioridad se realizará por parte de su máxima autoridad;

Que, el Art. 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece respecto a los Bancos de proyectos: *"(...) El banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los programas y proyectos de inversión presentados a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público; y, proporciona la información pertinente y territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública.(...)"*

Que, el Art. 118 ibidem, respecto de la modificación del presupuesto, dispone: *"(...) En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional. Además, señala: "(...)Durante la ejecución del Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado, solo se podrán incorporar programas y/o proyectos de inversión que hayan sido priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (...)"*;

Que, el Art. 106, ibidem, en lo que dispone a la solicitud de modificaciones presupuestarias del Plan Anual de Inversiones (PAI), indica: *"(...) Las modificaciones presupuestarias del plan anual de inversiones podrán ser solicitadas a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo la cual emitirá dictamen previo sobre modificaciones, cuando fuere el caso, únicamente a nivel de programa y/o proyecto, en el marco del Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, como paso previo a la solicitud final ante el Ministerio de Finanzas.";*

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídica de derecho privado que dispongan de recursos públicos 200-02 "Administración Estratégica", señala que: *"Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. [...] Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el periodo anual, documento que deberá estar vinculado*

con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. [...] El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben planificarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general.”;

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos 408 se relaciona con la "ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS" y para lo cual existe la normativa detallada en los siguientes subgrupos: 408- 01 Proyecto; 408-02 estudios de pre inversión de los proyectos; 408-03 Diagnóstico e idea de un proyecto; 408-04 Perfil del proyecto; 408-05 Estudio de pre factibilidad; 408-06 estudio de factibilidad; 408-07 Evaluación financiera y socio-económica; 408.Q8 Diseño definitivo; 408-09 Planos constructivos; 408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas; 408-11 Presupuesto de la obra; 408-12 Programación de la obra; 408-13 Modalidad de ejecución; 408-14 Ejecución de la obra por administración directa; 408-15 Contratación; 408-16 Administración del contrato y administración de la obra; 408-17 Administrador del contrato; 408-18 Jefe de fiscalización; 408-19 Fiscalizadores; 408-20 Documentos que deben permanecer en obra; 408-21 Libro de Obra; 408-22 Control del avance físico; 408-23 Control de calidad; 408-24 Control financiero de la obra; 408-25 incidencia de la lluvia; 408-26 Medición de la Obra Ejecutada; 408-27 Prórrogas de plazo; 408-28 Planos de registro; 408-29 Recepción de las obras; 408-30 Documentos para operación y mantenimiento; 408-31 Operación; 408-32 Mantenimiento; V, 408-33 Evaluación ex-post;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";*

Que el Art. 14 del mismo cuerpo legal señala que: *"Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" [...];*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...];*

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que, la Asamblea Nacional mediante la publicación en el Registro Oficial No.411, del 8 de diciembre de 2015, asignó a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el presupuesto por el valor de USD. 72.232.131.00;

Que, mediante Orden de Rectorado 2016-017-ESPE-d, del 2 de febrero de 2016, se aprobó la distribución del presupuesto institucional 2016, por el valor de USD.72.232.131.00 y se autorizó a la Unidad Financiera de la institución, incorporar las estructuras presupuestarias para dar inicio a la ejecución del ejercicio fiscal 2016.

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-038, el H. Consejo Universitario aprobó el incremento del techo presupuestario para el ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al

informe y sus anexos, presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, de \$ USD. 72'232,131.00 a \$ USD. 94'943,217.75;

Que, a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-068, el H. Consejo Universitario aprobó el segundo incremento del techo presupuestario para el ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al informe y sus anexos, presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, de \$ USD. 94'943,217.75 a \$ USD. 101'452,417.75;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-103, el H. Consejo Universitario aprobó la modificación del techo presupuestario 2016, por efecto de la asignación de recursos para la ejecución del convenio "Plan de Contingencia", en un monto de USD \$ 34,402.00; y, la disminución presupuestaria de espacio de fuente 002 en un monto de USD \$ 3'847,471.48;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2016-021, de 30 de noviembre de 2016, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-DPI-2016-0780-M de 24 de noviembre de 2016, suscrito por el Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, que contiene el "INFORME DE INCREMENTO AL TECHO PRESUPUESTARIO FUENTE 001 POR EFECTO DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INDEMNIZACIONES 2011 E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y POSGRADOS", y demás anexos correspondientes; así como el memorando ESPE-VAG-2016-1230-M de 29 de noviembre de 2016, suscrito por el Cml. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana, Vicerrector Académico General, mediante el cual remite la resolución 2016-018 de 25 de noviembre de 2016 del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, en la que resolvió: "En base al informe presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional UPDI, se recomienda al señor Rector y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario, se apruebe la propuesta de "Modificación del Techo Presupuestario", incremento fuente 001, por efecto de la asignación de recursos para la ejecución de los siguientes proyectos: Plan de Indemnizaciones 2011 e implementación del Centro de Estudios y Posgrados en un monto de USD \$ 3'479,746.21", y, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2016-105, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, mediante orden de rectorado 2016-336-ESPE-d de 15 de noviembre de 2016, el Grab. Roque Moreira Cedeño, Rector de la Universidad, en base al artículo 48, primer inciso del Estatuto Codificado que establece: "El Vicerrector Académico General, subrogará al Rector en caso de ausencia temporal y por delegación escrita del mismo [...], dispone que el Cml. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, le subrogue en el cargo y funciones de Rector, desde el jueves 17 de noviembre hasta el miércoles 30 de los mismos mes y año, inclusive;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, "...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2016-105, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el segundo punto del orden del día, en sesión extraordinaria, de 30 de noviembre de 2016, en el siguiente sentido:

"a. Aprobar la modificación del techo presupuestario, incremento fuente 001, por efecto de la asignación de recursos para la ejecución de los siguientes proyectos: Plan de

*Indemnizaciones 2011 e implementación del Centro de Estudios y Posgrados en un monto de USD \$ 3'479,746.21;*

*b. Disponer a la Unidad de Finanzas incorporar las estructuras presupuestarias y gestionar las modificaciones necesarias para las asignaciones de los recursos;*

**Art. 2.-** Se anexa a la presente como parte constitutiva e inseparable de la misma, el informe de incremento al techo presupuestario fuente 001 por efecto de la asignación de recursos para la ejecución de los proyectos Indemnizaciones 2011 e Implementación del Centro de Estudios y Posgrados y sus anexos, en seis (6) fojas útiles.

**Art. 3.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector, Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Extensión Latacunga; Director de la Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas; Directora de la Unidad de Finanzas; y, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 30 de noviembre de 2016.

**El Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE**

  
**EDGAR RAMIRO PAZMINO ORELLANA**  
Coronel de CSM.





**ESPE**  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

**RECTORADO**

Oficio Nro. ESPE-REC-2016-1095-O

Sangolquí, 24 de noviembre de 2016

Asunto: Incremento al Techo Presupuestario Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE

Ingeniero  
Adolfo Gustavo Salcedo Gluckstadt  
Subsecretario General de Planificación Para El Buen Vivir  
SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO  
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente, solicito a usted Señor Subsecretario, se digne disponer a quien corresponda dejar sin efecto el Oficio Nro. ESPE-REC-2016-1069-O de fecha 21 de noviembre 2016, y se proceda con este nuevo proyecto, mediante la aprobación del incremento al Techo Presupuestario Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE por USD 3'479.746,21, saldo que servirá para financiar los proyectos de inversión según el siguiente detalle:

Nro. CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	INCREMENTO	JUSTIFICACIÓN
91890000.1059.6640	Indemnizaciones - 2011	2'743.687,48	Plan de Renuncias y Jubilaciones de la Universidad
91890000.0000.376969	Implementación del Centro de Investigaciones y Posgrados	736.058,73	Monto requerido para cubrir el déficit de la fase 1 del proyecto
<b>Total</b>		<b>3'479.746.21</b>	

Cabe señalar que la Institución ha recibido los ingresos por concepto de devolución del Impuesto a la Renta, Octubre - Diciembre 2016, recursos que no estaban inicialmente presupuestados.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Cmli. C. S. M. Carlos Ramón Pazmiño Orellana  
RECTOR, SUBROGANTE

Anejos:

- SOLICITUD TALENTO HUMANO
- PROYECTO INDEMNIZACIONES
- PROYECTO CENTRO DE INVESTIGACIONES



Sede Matriz – Sangolquí Av. General Rumiñahui S/N, Sector Santa Clara - Valle de los Chillos  
Teléfono: (593) 02-23989400 - Fax: (593) 02-2334952  
e-mail info@espe.edu.ec - website www.espe.edu.ec



**ESPE**  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

**RECTORADO**

Oficio Nro. ESPE-REC-2016-1095-O

Sangolquí, 24 de noviembre de 2016

**Copia:**

Economista  
Diana Carolina Peña Villacís  
Subsecretaría de Inversión  
SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

KARINA NATALIA CASTILLO ASIMBAYA/MIGUEL ALEJANDRO ARELLANO CAMPAÑA

 Secretaría Nacional  
de Planificación  
SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO  
Teléfono(s): 3978900

Documento No : SENPLADES-CGAF-DGD-2016-4744-EXT  
Fecha : 2016-11-25 09:33:40 GMT-05  
Recibido por : Viviana Nathali Beltrán Torres  
Para verificar el estado de su documento ingrese a  
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>  
con el usuario, "1706791892"



Oficio Nro. SENPLADES-SIP-2016-0900-OF

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2016

Asunto: Respuesta solicitud - Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE - Oficio Nro. ESPE-REC-2016-1095-O

General de Brigada  
Roque Apolinar Moreira Cedeño  
Rector  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE  
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Oficio Nro. ESPE-REC-2016-1095-O, recibido en este despacho el 25 de noviembre 2016, la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE) solicita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), realizar modificaciones al Plan Anual de Inversión 2016, con el objetivo de incrementar recursos a los siguientes proyectos: "Indemnizaciones - 2011" y "Construcción y equipamiento del centro de investigaciones y posgrados", por un monto total de **US\$ 3'479.746,21**, mismos que serán financiados con recursos fiscales provenientes de la donación del Impuesto a la Renta, con la finalidad de cumplir con las actividades planificadas en el año 2016, sobre la base de lo cual informo:

Una vez revisada la información del requerimiento, esta Secretaría de Estado informa a la ESPE que; previo al incremento de recursos provenientes de la donación de Impuesto a la Renta, se deberá aplicar las directrices que emita el ente rector de las finanzas públicas, para el otorgamiento de los recursos con la mencionada fuente.

Una vez que se cuente con la información solicitada, esta Secretaría de Estado procederá con el análisis correspondiente y emitirá su pronunciamiento.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Anexos:

Anexo 1 Solicitud Requerimiento  
Anexo 2 Justificativos del requerimiento  
Anexo 3 Informe Dirección de Planes de Inversión 0656

Atentamente,



Secretaría Nacional  
de Planificación  
y Desarrollo



Oficio Nro. SENPLADES-SIP-2016-0900-OF

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2016

Econ. Diana Carolina Peña Villacis  
**SUBSECRETARIA DE INVERSIÓN PÚBLICA**

Referencias:

- SENPLADES-CGAF-DGD-2016-4744-EXT

Anexos:

- Anexo 1 Solicitud
- Anexo 2 Documentos de respaldo
- Anexo 4 INFORME DPI-IT-0656-2016

Copia:

Señor Magister  
Andrés David Arauz Galarza  
Ministro  
**MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**

Señor  
René Ramírez Gallegos  
Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Señorita Ingeniera  
Viviana Alexandra Villegas Mora  
Asesora de Despacho

lv/cd/ma

	<b>ESPE</b> SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
<b>CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO</b> <b>RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS</b>	
Nombre:	Nathalia Carrasco
Fecha de recepción:	12 DIC 2016 Hora: 11:26
Firma:	



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

Memorando Nro. ESPE-VAD-2016-0601-M

Sangolquí, 14 de diciembre de 2016

**PARA:** Grab. Roque Apolinar Moreira Cedeño  
Rector

Cnrl. C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana  
Vicerrector Académico General

**ASUNTO:** FINANCIAMIENTO PROYECTOS PRIORITARIOS

En razón, que el Ministerio de Finanzas realizó una asignación de recursos por el valor de USD \$ 4'277.787,71, mediante CUR Automático de Transferencias No. 60914 por concepto: **"REGISTRO TRANSFERENCIA UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS DONACIÓN IMPUESTO A LA RENTA OCTUBRE – DICIEMBRE 2016, SEGÚN MEMORANDO No. MINFIN-DNENP-2016-0008-M DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, LC"**, ésta universidad procedió a solicitar mediante Oficio No. ESPE- REC-2016-1095-O del 25 de noviembre de 2016, el incremento al techo presupuestario de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE por el valor de USD \$ 3'479.746,21 correspondiente a la diferencia del valor asignado inicialmente con el monto entregado por parte del Ministerio de Finanzas por Donación Impuesto a la Renta, para el financiamiento de los Proyectos de Inversión: "Indemnizaciones 2011" y "Construcción y Equipamiento del Centro de Investigaciones y Posgrados", aprobados mediante Orden de Rectorado ESPE- HCU- OR-2016-110 de fecha 30 de noviembre de 2016.

Mediante Oficio No. SENPLADES-SIP-2016-0900-OF del 02 de diciembre de 2016, la Subsecretaría de Inversión Pública, pone en conocimiento lo siguiente: *"Una vez revisada la información del requerimiento ésta Secretaría de Estado, informa a la ESPE que; previo al incremento de recursos provenientes de la donación de Impuesto a la Renta, se deberá aplicar las directrices que emita el ente rector de las finanzas públicas, para el otorgamiento de los recursos con la mencionada fuente. Una vez que se cuente con la información solicitada ésta Secretaría de Estado, procederá con el análisis correspondiente y emitirá su pronunciamiento."*

Sobre la base del comunicado remitido por la SENPLADES y recibido el 12 de diciembre de 2016 por parte de la ESPE, se mantuvo una reunión de trabajo en el Ministerio de Finanzas con los analistas de ingresos e inversión designados a la universidad; dónde establecieron de manera extraoficial, que la descripción de la transferencia no corresponde únicamente a la Donación Impuesto a la Renta, sino a los valores estimados para el último trimestre del año 2016, en el que se incluye parte de la asignación de recursos para la construcción de la extensión Santo Domingo de los Tsáchilas ( USD 5.5 millones). Por tanto, no habría tal incremento solicitado a SENPLADES referente a los USD 3'479.746,21 ; sin embargo, los analistas recomiendan que las autoridades de la institución consideren que si los proyectos son de prioridad y si la universidad cuenta con

Sede Matriz – Sangolquí Av. General Rumiñahui S/N, Sector Santa Clara - Valle de los Chillos  
Teléfono: (593) 02-23989400 - Fax: (593) 02-2334952  
e-mail: info@espe.edu.ec – website: www.espe.edu.ec

19 DIC. 2016

10:10



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

Memorando Nro. ESPE-VAD-2016-0601-M

Sangolquí, 14 de diciembre de 2016

recursos en gasto no permanente, tal como consta en la cédula presupuestaria de ejecución, deberían realizar las acciones pertinentes a fin de financiar dichos proyectos.

Además, señalaron que es muy importante considerar que para las asignaciones por concepto de saldos de caja para el ejercicio fiscal 2017, el Ministerio de Finanzas establecerá como política:

***Saldos de Caja = Monto del presupuesto comprometido – Monto del presupuesto devengado***

Bajo el escenario que plantea el Ministerio de Finanzas, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE correría el riesgo de perder el valor de USD \$ 1,996,863.59, recursos que no están comprometidos y corresponden a Convenios SENESCYT de años anteriores y que se encuentran creados desde el año 2011, del cual aproximadamente USD 1'500.000,00 tiene derecho la Universidad por concepto de rubros que asumió la institución para dar cumplimiento a los objetos de los convenios, siendo que por varias ocasiones se ha solicitado y presentado la documentación a la SENESCYT para las respectivas liquidaciones, mismas que por cambio de autoridades y funcionarios de la mencionada institución han sido postergadas.

Finalmente y en base a lo expuesto, señor Rector se recomienda autorice a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional UPDI, responsable de la administración de los recursos de inversión (egresos no permanentes), financiar con el valor de USD 1'500.000,00 el requerimiento presentado por la Dirección de Talento Humano en el proyecto "Indemnizaciones 2011", y procedan a realizar los trámites pertinentes conforme lo establece las Normas Técnicas Presupuesto 2.4.3.2. 3 Traspaso de Créditos, mismas que facultan las reformas presupuestarias al interior del presupuesto pero que no signifiquen alteración del techo fijado en su aprobación. Así como, se disponga a quien corresponda informar al H. Consejo Universitario, sobre las acciones tomadas en razón de que no se ejecutó la orden de rectorado N° ESPE-HCU-OR-2016-110.



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

Memorando Nro. ESPE-VAD-2016-0601-M

Sangolquí, 14 de diciembre de 2016

Atentamente,



**Cnl. EMT. AVC. Víctor Hugo Nieto Barros**  
**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**

Copia:

Cnl. (SP) Miguel Alejandro Arellano Campaña  
Director Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional

Ing. Rosario de los Ángeles Criollo Asimbaya  
Directora de la Unidad Financiera

Ing. Vera Lucía Narvárez Navarro  
Jefe de Presupuesto (E)

Lcdo. Gino Miguel Rodríguez Campuzano, Mgs.  
Director Talento Humano

VERA LUCÍA NARVÁEZ NAVARRO/ROSARIO DE LOS ÁNGELES CRIOLLO ASIMBAYA



MORENO PEREZ, DANILO FRANCISCO &lt;dfmoreno2@espe.edu.ec&gt;

**Fwd: PLAN DE EXCELENCIA (ESPE EXT. SANTO DOMINGO) USD 4.277.787,71**

1 mensaje

**NARVAEZ NAVARRO, VERA LUCIA** <vnarvaez@espe.edu.ec>  
Para: DANILO FRANCISCO MORENO PEREZ <dfmoreno2@espe.edu.ec>

21 de diciembre de 2016, 9:43

Envío el correo del Eco. Razza Analista del Ministerio de Finanzas

*Saludos**Vera Lucía Narváez**Teléfono: 2334099, Ext. 3062*

----- Mensaje reenviado -----

De: **CRIOLLO ASIMBAYA, ROSARIO DE LOS ANGELES** <rdcriollo@espe.edu.ec>

Fecha: 20 de diciembre de 2016, 11:28

Asunto: Fwd: PLAN DE EXCELENCIA (ESPE EXT. SANTO DOMINGO) USD 4.277.787,71

Para: VERA LUCIA NARVAEZ NAVARRO &lt;vnarvaez@espe.edu.ec&gt;, MIGUEL ALEJANDRO ARELLANO CAMPAÑA &lt;maarellano1@espe.edu.ec&gt;

Verita

Favor preparar respuesta

Slds

----- Mensaje reenviado -----

De: **Razza Amaya, Jaime Eduardo** <JRAZZA@finanzas.gob.ec>

Fecha: 19 de diciembre de 2016, 15:58

Asunto: PLAN DE EXCELENCIA (ESPE EXT. SANTO DOMINGO) USD 4.277.787,71

Para: "CRIOLLO ASIMBAYA, ROSARIO DE LOS ANGELES" &lt;rdcriollo@espe.edu.ec&gt;

Cc: "Chávez Martínez, Verónica Silvana" &lt;vchavez@finanzas.gob.ec&gt;

ESTIMADA ING. ROSARIO CRIOLLO:

ME PERMITO INFORMAR QUE EL MONTO DE USD 4.277.787,71 TRANSFERIDO POR LA TESORERIA DE LA NACION A FAVOR DE LA ESPE, CORRESPONDE USD 798.041,50 A LA CUOTA DEL ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO 2016, LA DIFERENCIA ESTO ES, USD 3.479.746.21 CORRESPONDE A LA TRANSFERENCIA RELACIONADA CON EL PROYECTO PLAN DE EXCELENCIA ( ESPE Ext. Santo Domingo).

ATENTOS SALUDOS

Saludos Cordiales,

**Jaime Razza Amaya**

**ANALISTA 2 DE EGRESOS NO PERMANENTES  
MINISTERIO DE FINANZAS**

- Av. 10 de Agosto 1661 y Jorge Washington.
- Telf.: + (593 2) 3998500 • Ext 1350.

[www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)

Quito - Ecuador.



**Nota de Descargo:** La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del MINISTERIO DE FINANZAS del Ecuador. Este mensaje ha sido examinado por Symantec Mail Security y se considera libre de virus y spam. Antes de imprimir este correo considera el ambiente.

—  
**Ing. Rosario Criollo**

Directora de la Unidad de Finanzas

Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

Telf: (02)3989-400 - Ext. 3060

[rdcriollo@espe.edu.ec](mailto:rdcriollo@espe.edu.ec)